



#SOMOSPRI  
COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS  
DE QUERÉTARO

PREDICTAMEN RECAÍDO A LA SOLICITUD DE PRERREGISTRO AL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA A LA DIPUTACIÓN POR EL DISTRITO ELECTORAL LOCAL UNINOMINAL 9 CON CABECERA EN SAN JUAN DEL RÍO CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018.

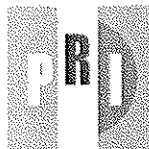
VISTO para resolver la solicitud de prerregistro promovida ante la Comisión Estatal de Procesos Internos de Querétaro, por el militante Ana Lilia Aguirre Alegría para participar en el proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la diputación por el distrito electoral uninominal 9, con cabecera en San Juan del Río, para participar en la elección del primero de julio de 2018, con fundamento en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- I. El 12 de octubre de 2018, el Consejo Político Estatal definió, entre otros asuntos, que el procedimiento estatutario por Comisión para la Postulación de Candidaturas será aplicable para la selección y postulación del cincuenta por ciento de candidaturas a diputaciones locales, asimismo, que se aplicará la fase previa en su modalidad de examen;
- II. El Comité Ejecutivo Nacional emitió el acuerdo de sanción correspondiente al procedimiento estatutario;
- III. La Comisión Política Permanente definió, entre otros asuntos, que en el distrito electoral uninominal 11 con cabecera Tequisquiapan se aplicará el procedimiento por Comisión para la Postulación de Candidaturas para la selección y postulación de la candidatura;
- IV. El 6 de enero de 2018, el Comité Directivo Estatal emitió la convocatoria correspondiente;
- V. El 17 de enero de 2018, conforme a la base Novena de la convocatoria, la Comisión Estatal de Procesos Internos recibió las solicitudes de prerregistro de aspirantes.

Una vez señalado lo anterior, se procede bajo las siguientes:

**CONSIDERACIONES**



#SOMOSPRI  
**COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS  
DE QUERÉTARO**

**PRIMERA.** De conformidad con los artículos 158, 159, fracciones I, V y último párrafo, 181, 182 y 195 de los Estatutos; 2, segundo párrafo, 18, 19 y 23, fracción VI, del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 5, 54 y 56 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como la base Quinta de la convocatoria, la Comisión Estatal de Procesos Internos es la instancia encargada de organizar, conducir y validar el proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la diputación por el distrito electoral local uninominal 11 con cabecera en Tequisquiapan y en ejercicio de sus funciones y atribuciones, observará estrictamente los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad y transparencia.

**SEGUNDA.** Conforme a la base Novena de la convocatoria, el 17 de enero de 2018, a las 14:32 horas, se presentó ante la Comisión Estatal de Procesos Internos la militante Ana Lilia Aguirre Alegría para solicitar su prerregistro al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la diputación por el distrito electoral local uninominal 9 con cabecera en San Juan del Río. Para tal efecto, adjuntó la siguiente documentación:

- 1.- Copia certificada de la Convocatoria del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Querétaro de fecha 12 de diciembre de 2009.
- 2.- Copia certificada de su acta de nacimiento.
- 3.- Copia certificada de su Credencial para votar con Fotografía.
- 4.- Copia simple de constancia del Instituto de Capacitación y Desarrollo Político A.C. con número de Registro Nacional ACDB/RN/AUAA711202/22/211214/01298.
- 5.- Constancia con número de folio CEN-RP-054-18 en favor de Ana Lilia Aguirre Alegría signada por el Dr. Héctor Robles Peiro, de fecha 15 de enero de 2018.
- 6.- Copia simple de credencial de militante de Ana Lilia Aguirre Alegría.
- 7.- Formatos expedidos por la Comisión Estatal, debidamente firmados, mediante los cuales manifiesta bajo protesta de decir verdad:

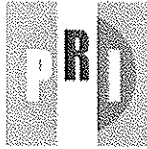
- a) Que es ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos políticos;
- b) Que ha mostrado una conducta pública adecuada y que no ha sido condenado por delito intencional del orden común y/o ni federal, o en el desempeño de funciones públicas, ni por ejercer violencia política por razón de género;
- c) Que ha mostrado lealtad pública con la Declaración de Principios y el Programa de Acción del Partido, así como la observancia estricta en los Estatutos;
- d) Que protesta cumplir las disposiciones del Código de Ética Partidaria;
- e) Que no ha sido dirigente, candidato o candidata, ni militante destacado de partido o asociación política antagónicos al Partido Revolucionario Institucional, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido;



#SOMOSPRI  
COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS  
DE QUERÉTARO

- f) Que no se encuentra en alguna de las incapacidades previstas en los artículos 34 y 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; o bien, que habiéndose encontrado en alguna de carácter relativo, haya procedido como se indica en las disposiciones constitucionales y legales que las prevén;
  - g) Que satisface todos los requisitos exigidos por los ordenamientos electorales aplicables a los comicios constitucionales de Diputados Locales;
  - h) Que no tiene conflicto de interés;
  - i) Que no ha sido sentenciada o sentenciado por delitos dolosos del orden común o federal, patrimonial o vinculado con cualquier ilícito que la ley considere delincuencia organizada;
  - j) Que designará a un profesional en materia de administración, finanzas o contaduría, como responsable del manejo, control y comprobación del origen y destino de los ingresos y egresos de su precampaña; y,
  - k) Se compromete a solventar las multas, que en su caso, se generen por deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones de comprobación ante los órganos electorales o los adeudos a terceros, multas y sanciones que le causen al Partido por la mala administración de los recursos o por su actuación contraria a la Legislación electoral;
- 8.- Escrito de fecha 17 de enero de 2018 por el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeña cargo público alguno.
- 9.- Formulario de aceptación de registro del precandidato.
- 10.- Impresión de manifestación anual de bienes de fecha 20 de octubre de 2015.
- 11.- Copia certificada de la Constancia de residencia de la C. Ana Lilia Aguirre Alegría.
- 12.- Oficio INE/VED/02/QRO/075/2018.
- 13.- Acuse de recibido de fecha 15 de enero de 2018, dirigido al Mtro. Florencio Valladares Zambrano.
- 14.- Copia simple de oficio de fecha 9 de febrero de 2015, suscrito por el C.P. J. Antonio Ávila Arvizu, entonces Secretario de Administración y Finanzas del C.D.E. PRI Querétaro. Así como copia simple de 38 recibos.

**TERCERA.** Durante la revisión de las documentales que obran en el expediente se advirtió la falta de acreditación de los requisitos a que se refieren las fracciones III, IV, IX y XI de la base Octava de la convocatoria, por lo que en términos de la base Décima del mismo documento, a las 14:52 horas del 17 de enero de 2018, esta Comisión Estatal de Procesos Internos aprobó y notificó un acuerdo por medio del cual se reconoce el derecho de audiencia del militante Paulina Aguilar Cárdenas, concediéndole 12 horas a efecto de subsanar que adolece su solicitud de registro al proceso interno.



#SOMOSPRI

**COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS  
DE QUERÉTARO**

**CUARTA.** Al fenecer el plazo determinado en el reconocimiento del derecho de audiencia, el militante Paulina Aguilar Cárdenas no se apersonó ante esta Comisión Estatal de Procesos Internos para subsanar las deficiencias que adolece su solicitud de registro, ni envió a través de interpósita persona documental, mensaje o manifestación alguna.

**QUINTA.** Derivado de un segundo análisis minucioso del expediente, se confirma que la militante Ana Lilia Aguirre Alegría no acredita fehacientemente el cumplimiento de la totalidad de requisitos de elegibilidad establecidos en los artículos 8 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 181 y 182 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, así como la base Octava de la convocatoria.

Por lo expuesto y fundado, en ejercicio de sus facultades y atribuciones, esta Comisión Estatal de Procesos Internos emite el presente:

**PREDICTAMEN**

**PRIMERO.** Es IMPROCEDENTE el prerregistro del militante Ana Lilia Aguirre Alegría al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la diputación por el distrito electoral local uninominal 9, con cabecera en San Juan del Río.

**SEGUNDO.** Publíquese en los estados físicos de esta Comisión Estatal de Procesos Internos y en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Querétaro [www.priqueretaro.org.mx](http://www.priqueretaro.org.mx).

Así lo resolvieron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en Querétaro, a los 18 días del mes de enero de 2018.

**ATENTAMENTE**

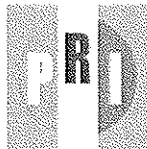
**"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"**  
**La Comisión Estatal de Procesos Internos**

  
**MIGUEL ÁNGEL DIEZ ALANÍS**  
**PRESIDENTE**

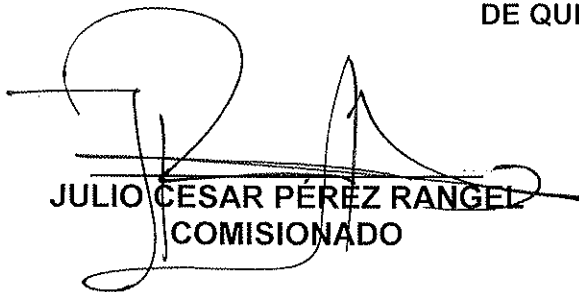
  
**JUAN RICARDO RAMÍREZ SÁNCHEZ**  
**SECRETARIO TÉCNICO**

  
**ABIGAIL ARREDONDO RAMOS**  
**COMISIONADO**

  
**GABRIELA MONJARAZ MOGUEL**  
**COMISIONADA**



#SOMOSPRI  
COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS  
DE QUERÉTARO



JULIO CESAR PÉREZ RANGEL  
COMISIONADO



GRACIELA GORRAEZ AGUILERA  
COMISIONADA

